



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 002-2026-UNIFSLB

Bagua, 05 de enero del 2026.

VISTO:

El Oficio N° 247-2025-CRXXVIII-AMAZONAS/CEP, su fecha 13 de diciembre del 2025; Resolución del Colegio de Enfermeros del Perú, su fecha 06 de mayo del 2025; Informe N° 021-2025-UNIFSLB/P/OCRI; Oficio N° 098-2025-UNIFSLB/P/OCRI, su fecha 18 de diciembre del 2025; Informe Jurídico N° 327-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 22 de diciembre del 2025; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Uno (001), de fecha 05 de enero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1 Normativo, *implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.* 8.2 De gobierno, *implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.* 8.3 Académico, *implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.* 8.4) administrativo, *implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.* 8.5 Económico, *implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.*

Que, el artículo 31° del Estatuto de la UNIFSLB, en concordancia con el artículo 58° de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. (...).



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



Que, el artículo 33º, literal m) del Estatuto de la UNIFSLB, respecto a las atribuciones del Consejo universitario, establece: Celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales, u otros sobre gestión académica, investigación científica y tecnológica; así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 29614 se creó la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Que, con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre del año 2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabila Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 222-2024-UNIF SLB/CO, de fecha 08 de agosto de 2024, se resuelve: "(...) Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y el Consejo Regional XXVIII - Amazonas Colegio de Enfermeros del Perú (...)".

Que, con la Resolución de Comisión Organizadora N° 270-2024-UNIFSLB, su fecha 20 de setiembre del 2024, se resuelve: "(...) APPROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y el Consejo Regional XXVIII - Amazonas Colegio de Enfermeros del Perú. (...)"

Que, por medio del Oficio N° 247-2025-CRXXVIII-AMAZONAS/CEP, su fecha 13 de diciembre del 2025, la Decana del Colegio de Enfermeros del Perú Consejo Regional XXVIII de Amazonas, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Solicito ejecución del Diplomado en Lactancia Materna y emisión de acto resolutivo"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) me dirijo a usted para solicitar formalmente la ejecución del Diplomado en Lactancia Materna, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 15 de agosto de 2024 entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y el Consejo Regional XXVIII - Amazonas, convenio que cuenta con una vigencia de tres (03) años. Considerando la necesidad de fortalecer las competencias de los profesionales de enfermería en la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna, así como el alto interés mostrado





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

por nuestros colegiados, solicitamos se programe el inicio del referido diplomado para el mes de enero de 2026. Agradecemos la atención prestada y la permanente disposición de su institución para impulsar la educación continua y el desarrollo profesional de los licenciados en enfermería de la región Amazonas. (...). Se adjunta el Plan de Trabajo para su evaluación y trámite correspondiente (...).

Que, a través del Resolución del Colegio de Enfermeros del Perú, su fecha 06 de mayo del 2025, se resuelve: “(...) Reconocer a los miembros del Consejo Directivo Regional CR XXVIII Amazonas del Periodo 2025-2027 (...).”

Que, el Informe N° 021-2025-UNIFSLB/P/OCRI, sin fecha, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, concluye lo siguiente: “(...) Revisada la documentación adjunta consistente en el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el CONSEJO REGIONAL XXVIII- AMAZONAS COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA, consistentes en los Oficios N° 247-2025-CRXXVIII-AMAZONAS/CEP y N° 237-2025-CRXXVIII-AMAZONAS/CEP, y sus correspondientes Planes de Trabajo, así como la Resolución N° 028-2025-CN/CEP, documentos por los que la Decana solicita la ejecución de los Diplomado en Salud Materna, y de Auditoría en Salud -Segunda Versión, que ameritan que el mismo sea implementado en el marco de un convenio específico, esta Jefatura OPINA que es PROCEDENTE la suscripción de un CONVENIO ESPECIFICO de Colaboración entre ambas instituciones (...); asimismo, recomienda lo siguiente: “(...) 1- REMITIR los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su opinión legal correspondiente, y continuar con las gestiones necesarias para la emisión del acto resolutivo correspondiente. 2- EMITIR Resolución autorizativa de realización del dictado de los DIPLOMADOS en SALUD MATERNA, así como de AUDITORIA EN SALUD -Segunda Versión, organizado y coordinado por el CONSEJO REGIONAL XXVIII - AMAZONAS COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERU (...).”

Que, mediante el Oficio N° 098-2025-UNIFSLB/P/OCRI, su fecha 18 de diciembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “Remito informe técnico sobre Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo regional XXVIII – Amazonas Colegio de Enfermeros del Perú y la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua”.

Que, por medio del Informe Jurídico N° 327-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 22 de diciembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “Opinión respecto a la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Regional XXVIII – Amazonas Colegio de Enfermeros del Perú y la UNIFSLB”; asimismo concluye lo siguiente: “(...) esta Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que es PROCEDENTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO REGIONAL XXVIII - AMAZONAS COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ Y LA UNIFSLB ello mérito de los argumentos expuestos líneas arriba. (...).”

Que, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo regional XXVIII – Amazonas Colegio de Enfermeros del Perú y la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, precisa lo siguiente



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

“(...) CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre **EL COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ** y **LA UNIFSLB** para el desarrollo conjunto de actividades académicas y de capacitación, comenzando con la organización y ejecución de un diplomado en Auditoría en salud (...)

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

En mérito al presente convenio **EL COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ** se compromete a:

- Organizar y coordinar la realización del diplomado en Lactancia Materna.
- Organizar y coordinar la realización del diplomado en Auditoría en Salud- Segunda Versión.
- Otorgar becas completas a los docentes y administrativos de **LA UNIFSLB** para su participación en el diplomado. Las becas cubrirán el costo total de inscripción y participación.
- Transferir a **LA UNIFSLB** el 15% del monto bruto recaudado por la inscripción y participación en el diplomado.

Por su lado **LA UNIFSLB** se compromete a:

- Proporcionar el auspicio institucional al diplomado. Firmar las certificaciones correspondientes a los participantes que culminen satisfactoriamente el diplomado (...).

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Uno (001), de fecha 05 de enero de 2026, luego de oralizar las documentales anexas al presente expediente administrativo y posterior debate, acuerdan por unanimidad: **APROBAR**, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo regional XXVIII – Amazonas Colegio de Enfermeros del Perú y la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con la finalidad de desarrollar en conjunto actividades académicas y de capacitación. Autorizar el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, la suscripción del convenio antes indicado.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo regional XXVIII – Amazonas Colegio de Enfermeros del Perú y la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con la finalidad de desarrollar en conjunto actividades académicas y de capacitación, comenzando con la organización y ejecución de un Diplomado en Auditoría en Salud - Segunda Versión.

ARTÍCULO SEGUNDO: **AUTORIZAR**, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, la suscripción del convenio específico aprobado en el párrafo que antecede.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

[Handwritten signatures of Dr. Jose Octavio Ruiz Tejada and Mag. Jose Luis Samillan Carrasco in blue ink, with a large blue 'F' written vertically next to the signatures.]



C.c.

Presidencia
VPI
OCRI
Informática
Interesado
Archivo